

Salgo por ello quanto viene en el Año 1713 =
Dando ordenamiento a demas de lo referido
todas las fianzas necesarias de suerte que
quede cubierto el credito del fisco de lo
demas y de fisco de la carta sujeta en
Mazua a quinze del mes de Mayo
en donde se contiene en dicha carta
sobre lo que traen combensa =
que se el fisco diez ochos del p. en. al
cuatro setenta y dos en cada uno de
dos y garallo de cada redula de lo referido =

Mano de Juan de
Barro de Caxa

J

En la villa de San Juan de los Rios en diez
ochos dias del mes de Mayo de mill setecientos
y trece años se fundaron a fonsa los
en la villa de San Juan de los Rios en la
de San Juan de los Rios para el fisco de
se al fisco de San Juan de los Rios de
de la villa de San Juan de los Rios de
de la villa de San Juan de los Rios de
de la villa de San Juan de los Rios de
de la villa de San Juan de los Rios de

